

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripcion.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aumenta en seis millones de reales el anticipo reintegrable de diez millones y medio concedido á la empresa del Canal de Urgel por la ley de 25 de abril de 1856.

Art. 2.º El abono de esta cantidad se hará en efectivo, previas las formalidades prevenidas en la citada ley, y con cargo á los fondos concedidos al Gobierno por la de 1.º de abril de este año.

Art. 3.º Se prorroga por dos años el plazo señalado para la terminacion de las obras y para dar principio al reintegro del anticipo.

Art. 4.º Se declarará caducada la concesion, si espirando el término de la próroga no se encontrasen las obras del Canal en perfecto estado de recepcion.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

### SEGUNDA SECCION.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID**

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 1922.*

Para que pueda tener lugar una notificacion administrativa recomendada por el Gobernador de Granada, respecto de las minas *San Isidro* y *La Carmela*, don Francisco Padilla y Ribarue, y don Francisco de Paula Laines, sus registradores, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, luego que llegue á su noticia el presente aviso. Quedando advertidos que de no hacerlo así les parará perjuicio.

Madrid 18 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 1923.*

NOTA de las minas que deben ser demarcadas por el Ingeniero Gefe del distrito, don José de Arciniega, acompañado del Auxiliar facultativo, don Antonio Sabau.

*Del 6 al 15 de julio.*

Nombre de la mina.	Término en que está situada.	Interesado y su vecindad.	Representante.
San Cayetano.	Rivas y Vacia-Madrid.	D. Cayetano Baz, tapicero en Madrid.	"
San Felipe y Santiago.	Id.	D.ª Maria Gomez, Mira el Sol 16, Chamberí.	"
Perla.	Id.	D. Julian Du-Roselle, Greda 26.	Don Bonifacio Rivera.
Margarita.	Id.	Id.	Id.
María.	Id.	Id.	Id.
Julia.	Id.	Id.	Id.
Clementina.	Id.	Id.	Id.
Soledad.	Id.	D. Miguel Aguirrezabala, Lope de Vega 32.	Don Gregorio Ruiz.
Lila.	Id.	Id.	Id.

Madrid 18 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º*

Se halla vacante la Alcaldía de la cárcel del partido de Chinchon, dotada con 8 reales diarios. Las personas que deseen obtener dicho destino, presentarán en este Gobierno de provincia, en el término de un mes, á contar desde el dia en que este edicto se publique en el *Boletín Oficial*, sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados, justificando con las partidas de bautismo la edad de 30 años lo menos, el estado de casado con las de matrimonio, su moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados con certificacion de las Autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia de tener arraigo ó de responder de ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes. Todo con arreglo á lo prescrito por Real orden de 12 de febrero de 1850 y demas disposiciones vigentes.

Madrid 16 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Circular.*

Por el Ministerio de la Gobernacion en 6 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por el Ministerio de Ha-

cienda á este de mi cargo, sobre la necesidad de que se determine de qué fondos han de ser socorridos los reos pobres que ingresen en las cárceles públicas por delito de defraudacion de las rentas; y enterada Su Magestad ha tenido á bien resolver, conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la vigente ley de prisiones, que las estancias que devenguen los espresados reos sean satisfechas de igual modo y de los mismos fondos que las de los demas presos pobres.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1859.—José de Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos y juntas de partido de esta provincia.

Madrid 18 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 7.º.—Número 274.*

El Alcalde del Real Sitio de San Lorenzo me participa que en la tarde del 13 del actual se presentaron en aquel término dos caballeras extraviadas, ignorándose á quién pertenezcan.

La persona que se crea con derecho para

reclamarlas, podrá hacerlo ante el referido Alcalde, quien las devolverá previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiesen ocasionado.

Madrid 17 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.*

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de estos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la copia certificada de la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Arganda, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa cabeza de canton en el primer trimestre del corriente año; á fin de que por los pueblos de su comprension se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 4 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.



SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de julio próximo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Murviedro á Teruel, comprendido entre el alto de la cuesta del Ragudo y el Mas del Barruezo, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 465.404 rs. y 59 cénts., bajo cuyo tipo hay aceptada y afianzada proposicion para la ejecucion de las obras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Castellon ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 22.670 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que no mejore el tipo del presupuesto al menos en un 5 por 100.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera puja por lo menos de 5000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1000 reales.

Madrid 10 de junio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sétimo de la carretera de Murviedro á Teruel, comprendido entre la cuesta del Ragudo y el Mas del Barruezo, se comprometo á tomar á su cargo las espresadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 27 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Valdealgofa á Castellon, comprendido entre Monroyo y el límite de la provincia de Teruel, cuyo presupuesto es de 778.640 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona que presta el servicio, Hora, Dia, Mes, Año, BAGAES, Comienza el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, Punto de la desposicion, Autoridad, Vecias, Pueblo en que se terminó el servicio, Llegó con, Leguas de marcha, Dias de relevo. Rows list various personnel and their assignments across different provinces and locations.

Es copia conforme con su original, á que me remito. Y para que obre los efectos legales en el Gobierno de provincia espido la presente, visada y sellada por esta Alcaldia, que firmo en Arganda á 2 de abril de 1859.—V. B.—El Alcalde, Mariano Sanz.—Benito Clemente, Secretario.



prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y ante el señor Gobernador de la provincia de Teruel, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 1000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 14 de junio de 1859.—El Director general de Obras publicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 14 del mes anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera de Monroyo al limite de la provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Vacantes los estancos de Villanueva de Perales y de Villamanrique de Tajo, dependientes el primero de la Administracion de Rentas Estancadas de Navacarnero, y el segundo de la de Chinchon, se anuncia al público para que en el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten sus solicitudes las personas que deseen obtenerlos y reunan los requisitos que marca la circular de 11 de agosto de 1857, y Real orden de 9 de julio del año último.

Madrid 15 de junio de 1859.—José Cabello y Goytia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada del Escribano del número don Carlos Gonzalez de Bernedo, se convoca por término de 30 dias, á todos los que se crean con derecho á una tierra de caber 12 fanegas, sita en Fuencarral, en el parage llamado Vereda de la quinta, que posee don

Valentin Bustillos, vecino de dicho pueblo de Fuencarral y perteneciente al Estado, en concepto de mostrencos; para que en el término referido se presenten en el citado Juzgado y Escribania, á deducir las acciones que tuviesen por conveniente, bajo apercibimiento que pasado el plazo designado, se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de junio de 1859.—Bernedo.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada del Escribano don Carlos Gonzalez de Bernedo, se convoca por término de 30 dias improrogables, á todos los que se crean con derecho á las tierras que se espresarán, que en diferentes suertes y en término de la villa de Hortaleza, se hallan agregadas al caudal de propios de dicha villa y corresponden al Estado, en concepto de mostrencos, á fin de que en el referido término se presenten á dicho Juzgado y Escribania á deducir las acciones que tuviesen por convenientes, bajo apercibimiento que pasado el plazo designado se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de junio de 1859.

Tierras que se citan.

Una tierra de 7 fanegas en el Palo; linda al P. tierra de Francisco Perez y al N. con otra de Julian Molpeceres.

Otra de 5 fanegas en Valdefuentes; linda S. arroyo del mismo nombre y N. tierra de don Pedro Racz.

Otra de 5 fanegas, la del Espino; linda al P. tierra de Bonifacio Mora.

Otra de 5 fanegas en los Prados; linda al S. tierra de Nicolás Mansilla.

Otra de 6 fanegas, Valdehigueras; linda con otra de Bonifacio Morales.

Otra de 5 fanegas en los Prados; linda al S. con tierra de este partido, Mediodia el Charcon.

Otra de 5 fanegas en el Monte; linda al S. con tierra de Eugenio Morales.

Otra de 5 fanegas en Valdefuentes, linda al S. con tierras de Julian Molpeceres y N. arroyo de dicho nombre.

Otra de 2 fanegas, cerro de los Perros; linda al P. arroyo de Juanes y viña de Felipa Martin al N.

Otra de fanega y media; linda al S. con tierra de Isabel Villaldea y P. viña de Antonio Rubio.

Otra de 5 fanegas en los Llanos; linda al S., M. y P. con tierras de Felipa Archutegui.

Otra de 2 fanegas, Valdefuentes; linda al M. con el arroyo y P. de Crispulo Martin.

Otra de fanega y media, vereda de las Leñeros; linda al N. tierra de Antonio Barulo y P. dicha vereda.

Otra de fanega y media en el mismo sitio; linda al N. Crispulo Martin y P. Francisco Perez.

Otra de 5 fanegas, vereda de Fuencarral; linda al S. dicha vereda, M. viña de Antonio Martin.

Otra de 5 fanegas, vereda de la Fuente de la Mora; con la que linda al S., M. viña de Antonio Martin.

Otra de 10 fanegas, prado de la Loba; linda al S. tierra de Pedro Ruiz y P. camino de la dehesa.

Otra de 5 fanegas, pradera del Lanero; linda al M. dicha pradera y S. tierra de Juan Martin.

Otra de 7 fanegas en el Retamar; linda al S. dehesa de Rivas y N. tierra de don Remigio Gallego.

Otra de 2 fanegas, Charco Pescador; linda al S. viña de Rivas.

Otra de 3 1/2; linda al S. viña de Rivas y conde de Torrepilares.

Otra de una y media en Valdefuentes; linda al S. con tierra de este partido y, viña de don Antonio Rubio.

Otra de 7 fanegas, vereda del Palo; linda al N. con la misma.

Otra id. de 6 fanegas, en San Benito; linda al P. y M. arroyo de dicho nombre.

Otra de 5 fanegas en dicho sitio; linda al N. con dicha vereda.

Otra de 5 fanegas en dicho sitio; linda al M. con ot. a de don Antonio Sevillano, y P. otra de Isabel Villaldea.

Otra de 2 fanegas en igual sitio; linda al P. con tierra de Julian Molpeceres y otra de este partido.

Otra de 2 fanegas en dicho sitio; linda al S. con Julian Molpeceres.

Otra en las Carcabas; linda al S. con otra de don Antonio Rubio, de 3 fanegas.

Otra de 1 1/2 fanegas en la Port'ra; linda arroyo de Saldebeba, y otra de este partido.

Otra de 5 fanegas en Valdericazo; linda con Julian Molpeceres, P. Torrepilares.

Otra de 5 fanegas, Badrigueras; linda S. y N. Marqués de la Escala.

Otra de tres fanegas en los Prados; linda al S. con tierras de este partido y P. tierras de Ildefonso Rodriguez.

Otra de 2 fanegas, vereda del Palo; linda al S. tierra de Francisco Perez, M. Domingo de la Peña.

Otra de 2 fanegas en la Rufela; linda toda ella tierra de Juan Rodriguez.

Otra de 6 fanegas en Valdebeba; linda con tierra de este partido, y N. arroyo de Valdebeba.

Otra id. de 5 fanegas en los Prados; linda al S. viña del Marqués de la Escala y M. tierras de este partido.

Otra de dos fanegas en Valparaiso; se ignoran los linderos.

Otra de una fanega en el Ejido; linda al P. con el mismo y N. Julian Molpeceres.

Otra de 5 fanegas en los Prados; linda al S. y P. con tierras de este partido.

Otra de 2 fanegas en los prados; linda M. con otra de don José Romero.

Otra en el plantío, de una fanega; linda al N. tierra de don Francisco Taredes.

Otra de 1 1/2 fanegas, arroyo de los Pabos; linda M. con don Pedro Ruiz.

Otra de 1 1/2 en Valdefuentes; linda al S. tierra de Julian Molpeceres.

Otra de 1 1/2 fanegas, vereda del Palo; linda M. con dicha vereda.—Bernedo.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada por el Escribano don Carlos Gonzalez de Bernedo, se convoca por término de treinta dias improrogables á todos los que se crean con derecho á las tierras que se espresarán, que posee como bienes de propios el Ayuntamiento de la villa de Canillas, y pertenecen al Estado en el concepto de mostrencos, á fin de que en término referido se presenten en dicho Juzgado y Escribania á deducir las acciones que tuvieren por conveniente, bajo apercibimiento que pasado el plazo designado, se sustanciará el expediente en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de junio de 1859.

Tierras que se citan:

Ocho fanegas en el Cañamar.  
Seis id. en la Cecetinela.  
Cuatro id. en el Cañamar.  
Cuatro id. en el Arroyo de la Granja.

Diez y siete id. en el camino de Madrid.  
Cinco id. en el mismo punto.  
Cinco id. en el punto mas abajo de la anterior.  
Seis id. arroyo de la Quinta.  
Dos id. camino de Chamartin.  
Dos id. camino del Olivar.  
Seis id. Fuente del Cuervo.  
Dos id. camino de la Alameda.  
Una fanega en los Arroyos.  
Seis id. camino de Canillejas.  
Tres id. en el mismo sitio.  
Cinco id. en el llano de Saez.  
Tres id. en el arroyo del Santo.  
Cuatro id. en el mismo sitio.  
Una id. en dicho sitio.  
Ocho id. en los Arroyos.  
Dos id. en el Llano.  
Tres id. en Valdepajares.  
Cuatro id. en los Arroyos.  
Cuatro id. en la Solana de la dehesilla.  
Seis id. en el Cañamar.  
Dos id. camino de Canillejas.  
Dos id. en el Quinto.  
Uno id. en los Arroyos.  
Ocho id. en Mampalvilla.  
Cuatro id. arroyo del Santo.  
Seis id. en igual sitio.  
Ocho id. camino de Madrid.  
Una id. en la Majadilla.  
Una y media id. en Valdepajares.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Migue! Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma don Pablo de la Lastra, se anuncia la muerte sin testar de doña Maria Teresa y doña Maria Torcuata Muñoz, naturales de la ciudad de Guadix, é hijas de don Pedro y de doña Maria Antonia Lopez, para que las personas que se crean con derecho á heredar á dichas dos hermanas comparezcan en dicho Juzgado y Escribania sita en la calle Mayor, núm. 106, á ejercitar las acciones de que se consideren asistidas.—Fallo de la Lastra.—251.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Valverde.

Con la competente autorizacion, se bastan los pastos de invierno de la dehesa titulada Cuarto bajo y los del Monte robleal la suerte denominada Cerrillo verde, de los propios de esta villa, y para sus remates, que han de celebrarse en las casas consistoriales de la misma, están señalados los dias 26 del actual y 5 de julio próximo para los de la dehesa Cuarto bajo, y el 17 del citado julio los del Cerrillo verde, y Lora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Valverde 16 de junio de 1859.—El Alcalde, Angel Monge.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.  
2574 fanegas de trigo.  
1714 arrobas de harina de id.  
3690 libras de pan cocido.  
8155 arrobas de carbon.



84 vacas, que componen 55.541 libras de peso.  
416 carneros, que hacen 7223 libras de peso.  
289 corderos, que hacen 7.652 libras de peso.

**Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.**

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.  
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra.  
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.  
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras de 15 á 15 cuartos.  
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 5 á 4 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada, de 33 á 37 rs. fanega.  
Algarroba, á 46 rs. id.

Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
36.	57 1/2
32.	52
36.	56 1/2
59.	57
50.	55
60.	58
60.	64
30.	56
58.	54
54.	55
36.	61
50.	57
36.	55 1/2
18.	60
36.	58
80.	60 1/2
38.	57
51.	58 1/2
50.	62 1/2
40.	59
20.	56
18.	59
54.	51
12.	56
50.	59 1/2
28.	53
60.	64
120.	55
29.	58
40.	58 1/2
45.	61
41.	57
30.	58
44.	64 1/2
45.	57
25.	62
26.	60

48. . . . . 59  
26. . . . . 58  
36. . . . . 56 3/4  
14. . . . . 54  
2099  
Quedan por vender sobre 5840.  
Precio máximo. . . . . 64  
Idem minimo. . . . . 55 1/2  
Idem medio. . . . . 56-55

Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
Madrid 19 de junio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grandes termómetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710.61	9° 8'	12° 2'	N. E.	Cubierto.
9 m.	711.70	12° 7'	15° 9'	S. S. O.	Nubes.
12.	712.10	15° 5'	19° 4'	Sur.	Idem.
3 1/2.	711.47	17° 8'	22° 2'	Oeste.	Idem.
6 l.	711.17	17° 8'	22° 3'	N. R.	Lluvia.
9 n.	711.70	15° 8'	17° 2'	Norte.	Idem.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	768,5	15,5	N. N. E.	Nubes.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 18 de junio de 1859, á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-50, 60 y 70 c.; á plazo, 41-50 á fin cor. ó vol.; 41-70 á fin cor. en fir.  
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-35 d.; á plazo, 30-40 y 50 á fin cor. ó vol.  
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 70 d.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 17.  
Idem de segunda id., 10-80 p.  
Idem del personal, no publicado, 10-15 d.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 85 d.  
Idem de á 2000 rs., id., 85-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 84.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 88 d.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 84-50.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85-50 p.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105 d.  
Idem del Banco de España, id., 180 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 50-40 d.  
Paris á 8 dias vista, 5-21 p.

**Plazas del reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	1 1/4	»
Alicante. . . . .	par.	»
Almeria. . . . .	1 1/4 d.	»
Avila. . . . .	»	»
Badajoz. . . . .	1 1/2	»
Barcelona. . . . .	»	1 1/2
Bilbao. . . . .	»	1 1/4 d.
Burgos. . . . .	pard.	»
Cáceres. . . . .	»	1 1/8
Cádiz. . . . .	1 1/8 d.	»
Castellon. . . . .	»	»
Ciudad-Real. . . . .	»	»
Córdoba. . . . .	1 1/4 d.	»
Coruña. . . . .	3/4	»
Cuenca. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	»
Granada. . . . .	5/8	»
Guadalajara. . . . .	par.	»
Huelva. . . . .	»	»
Huesca. . . . .	»	»
Jaen. . . . .	3/8 p.	»
Leon. . . . .	3/8 d.	»
Lérida. . . . .	»	»
Logroño. . . . .	3/8 d.	»
Lugo. . . . .	1/2	»
Málaga. . . . .	»	1 1/4
Murcia. . . . .	1 1/8 d.	»
Orense. . . . .	7/8 p.	»
Oviedo. . . . .	par.	»
Palencia. . . . .	1 1/2 d.	»
Pamplona. . . . .	»	1 1/4
Pontevedra. . . . .	7/8 p.	»
Salamanca. . . . .	3/4 p.	»
San Sebastian. . . . .	»	3/4
Santander. . . . .	par p.	»
Santiago. . . . .	3/4 p.	»
Segovia. . . . .	1/2 p.	»
Sevilla. . . . .	5/8 d.	»
Soria. . . . .	3/4 p.	»
Tarragona. . . . .	1 1/4	»
Teruel. . . . .	»	»
Toledo. . . . .	3/4	»
Valencia. . . . .	par.d.	»
Valladolid. . . . .	1 1/2	»
Vitoria. . . . .	»	1 1/2 d.
Zamora. . . . .	3/4 p.	»
Zaragoza. . . . .	1 1/8 d.	»

**BOLSA DE PARIS.**

Junio 19 de 1859.

**Fondos franceses.**

3 por 100. . . . . 62-80.  
4 1/2 por 100. . . . . 92-75.

**Españoles.**

3 por 100 interior. . . . . 39 3/4  
Consolidados. . . . . 92 3/4 á 7 1/8.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**Venta de leñas para carboneo.**

Se venden las de rebollo bajo que produzcan las matas nombradas el Cabezuelo, Las Cocinillas, El Rebuyal de los Apriscos, El prado Untalba y el prado del Escapulario, sitas en el término del Paular, en el valle de Lozoya, jurisdiccion del pueblo de Rascafría, en la provincia de Madrid. Las matas del Cabezuelo y las Cocinillas estan apreciadas en su minimun á 7500 arrobas cada una; el Rebuyal de los Apriscos en 4000 arrobas; el prado de Untalba en 15.000 arrobas, y el prado del Escapulario en 1500 arrobas.

Se admiten proposiciones por escrito para todas juntas ó separadas, bajo el tipo menor de 2 rs. arroba, ó sean 70.600 rs. por todas, hasta el 15 de julio próximo, en Madrid por el dueño don Ramon Sanchez y Merino, calle de Espoz y Mina, número 9, cuarto tercero, y en el Paular por el Administrador don Bernardo Gutierrez, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, bajo que se hace la venta.—252.

**A LA HUMANIDAD.**

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesía de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta ahora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifilíticos.

Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadrada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 50 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean; sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

Los que deseen colocar ganado á pastar desde el presente mes hasta fin de octubre, lo pueden hacer en la dehesa del Colmenar, 9 leguas de la ciudad de Avila, que comprende cerca de 4000 fanegas, las 2000 de praderas regadas por abundantes aguas. Los precios 20 reales cabeza vacuno, 40 caballar, 2 1/2 lanar y 3 cabrio.

Dirigiéndose en la dehesa al guarda, en Avila á don Bartolomé Palomares y en esta córte al portero de la casa número 6 de la Plazuela de San Miguel.—248.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina la Corredera Baja de San Pablo.  
MADRID:—1859.